



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 480-2024-GM/MPH

Huancavelica, 06 de diciembre 2024

#### VISTO:

El Informe N° 1117-2024-SGLyP-GAF/MPH., de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Informe Legal N° 182-2024-GAJ/MPH., de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Contratación Complementaria al Contrato N° 054-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la ADQUISICIÓN DE ENTERO DE SARDINA PERUANA O ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE CALIDAD A, para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa; "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante los numerales del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala las Contrataciones Complementarias, y prescribe que: "174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento;

Que, ese contexto, la contratación complementaria constituye una relación contractual entre el contratista y la entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, el cual es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174° del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que ésta requiere, para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto;

Que, del presente caso, se tiene que con fecha 29 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y la "EMPRESA COMERCIAL MULTISERVICIOS EMAE EIRL", debidamente representada por su Gerente, Sr. Guerra Vilcahuaman Percy, suscribieron el CONTRATO N° 054-2024-GM/MPH, el que deriva de la Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-MPH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto contractual es la Adquisición de Entero de Sardina Peruana o Anchoveta en Salsa de Tomate Calidad A, para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por un monto contractual de S/. 571,200.00, contando con un plazo contractual de 5 días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato para el primer entregable, y a los 30 días calendarios computados a partir del día siguiente de realizado la primera entrega;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2024-PCA-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 20 de noviembre de 2024, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Ing. Jonatan Uver Soto Renojo, solicita compra complementaria al Contrato N° 054-2024-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la adquisición de entero de sardina peruana o anchoveta en salsa de tomate calidad A para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/ 134,966.40 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174° Contrataciones Complementarias inciso 174.1 e inciso 174.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, (...) bajo el siguiente detalle:

ENTREGA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA ENTREGA	ENTERO DE SARDINA PERUANA O ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE CALIDAD A	LATAS X 425 GRAMOS	26,464

Que, mediante Informe N° 724-2024-SGSYPS-GDS/MPH., de fecha 25 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, Ing. Ángel Carhuapoma Enríquez, remite solicitud de Compra Complementaria al CONTRATO N° 054-2024-GM/MPH, conforme al siguiente cuadro:

Nº	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
	ENTERO DE SARDINA PERUANA O ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE CALIDAD A	LATA POR 425 GR.	26,464.00	5.10	134,966.40
<b>TOTAL</b>					<b>134,966.40</b>



Que, mediante Informe N° 599-2024-GDS/MPH., de fecha 25 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita Compra Complementaria al CONTRATO N° 054-2024-GM/MPH, para la Adquisición de Entero de Sardina Peruana o Anchoqueta en Salsa de Tomate Calidad A, para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; ello, en mérito, a que la Unidad de Complementación Alimentaria - PCA, realizó la admisión e incorporación de cuatro (04) OSB en la modalidad de comedores populares con un total de ciento doce (112) beneficiarios y teniendo la necesidad de brindar el complemento alimentario, es indispensable realizar la contratación complementaria en función a los fundamentos expuestos, (...);

Que, mediante Carta N° 217-2024-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita a la "EMPRESA COMERCIAL MULTISERVICIOS EMAE EIRL", se pronuncie si dispone en atender Entero de Sardina Peruana o Anchoqueta en Salsa de Tomate Calidad A, para compra Complementaria con el mismo precio unitario y especificaciones técnicas, establecido en el Contrato N° 054-2024-GM/MPH., en aplicación del artículo 174° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, (...);

Que, de conformidad, a la información obrante en el Correo Institucional sub\_logistica@munihuancavelica.gob.pe, con fecha 03 de diciembre de 2024, la "EMPRESA COMERCIAL MULTISERVICIOS EMAE EIRL", en mérito a la Carta N° 217-2024-SGLyP-GAF/MPH., ha referido lo siguiente: "(...) En Referencia a su Carta (le Invitación mi Representada acepta la Invitación correspondiente para atender el producto solicitado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica. (...)"

Que, mediante Informe N° 1097-2024-SGLyP-GAYF/MPH, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe legal respecto a la procedencia o improcedencia para efectuar la contratación complementaria al Contrato N° 054-2024-GM/MPH., por el monto contractual de S/ 134,966.40 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 40/100 soles), que representa el 23.62857142857143%, en relación al monto del contrato original, (...);

Que, mediante Informe Legal N° 182-2024-GAJ/MPH., de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la aprobación de la Contratación Complementaria del Contrato N° 054-2024-GM/MPH, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y la "EMPRESA COMERCIAL MULTISERVICIOS EMAE EIRL.", cuyo objeto contractual es la Adquisición de Entero de Sardina Peruana o Anchoqueta en Salsa de Tomate Calidad A, para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; por el monto ascendente a S/ 134,966.40 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 40/100 soles); monto que, representa el 23.62857142857143%, en relación al monto contractual original; asimismo, debe de respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato primigenio. (...);

Que, mediante Informe N° 01409-2024-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal favorable, señalando (...) el saldo de S/134,970.45 que corresponde a la secuencia funcional 00084 "Programa de Complementación Alimentaria - PCA", el cual se encuentra financiado con el rubro 00 Recursos Ordinarios, debe de ejecutarse al 100%, para ello el centro de costos a cargo deberá solicitar la emisión de certificado presupuestal y viabilizar su compromiso y devengado dentro del presente año fiscal, de lo contrario de no cumplirse con lo indicado, se corre el riesgo que dicho presupuesto se revierta al Tesoro Público, el presente es bajo responsabilidad del Gerente de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la Contratación Complementaria al CONTRATO N° 054-2024-GM/MPH., suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la "Empresa Comercial Multiservicios EMAE EIRL", cuyo objeto contractual es la adquisición de Entero de Sardina Peruana o Anchoqueta en Salsa de Tomate Calidad A, para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/ 134,966.40 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), que representa el 23.62857142857143%, en relación al monto del contrato original, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - REMÍTASE los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás áreas competentes, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 concordando con su Reglamento y modificaciones.

**Artículo Tercero.** - DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria y a las demás dependencias municipales de su competencia.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio la NOTIFICACION del presente acto resolutorio a la EMPRESA COMERCIAL MULTISERVICIOS EMAE EIRL.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Programa de Complementación Alimentaria.  
Empresa Comercial Multiservicios EMAE EIRL.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCABELICA

Mag. Wilder Danjón Cortez  
GERENTE MUNICIPAL